



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La nota registrada de fecha 19 de julio de 1990, presentada ante esta Municipalidad por la firma BARBERIS HNOS. C.I.F.I./S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la citada empresa, propietaria de la Agencia de Viajes y Turismo con domicilio en Avenida "SAN MARTIN" Nº/657 de esta Ciudad, solicita se reserve un espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos automotores sobre la calle "JUANA FADUL", acera Este, entre el 100 y el 200, próximo a la intersección con la Avenida "SAN MARTIN", a fin de facilitar las tareas de ascenso y descenso de turistas y las de carga y descarga de encomiendas (Jet-Paq).

Que la Ordenanza Tarifaria en vigencia, en su Título VII, / Artículo 9º, inciso 18º, estipula el arancelamiento que debe abonarse al Municipio por espacios reservados entre carteles en la vía pública previamente autorizados por éste.

Que la Ley Territorial Nº 236, Artículo 101º, inciso 7º, faculta al Ejecutivo Municipal a proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante.

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo // cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE un espacio reservado entre carteles, con capacidad para dos (2) vehículos automotores, sobre la margen Este de / la calle "JUANA FADUL", entre el 100 y el 200, próximo a su intersección con la Avenida "SAN MARTIN", para el estacionamiento exclusivo / de los rodados pertenecientes a la firma BARBERIS HNOS. C.I.F.I. S.R.L., afectados a las tareas de turismo y transporte de aerocargas.

ARTICULO 2º.- Por el Departamento Ejecutivo procédase a la implanta-

///...



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

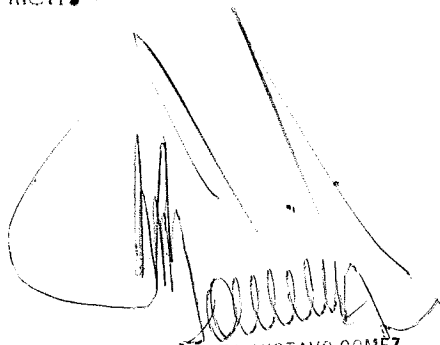
...1///

ción de las señales viales pertinentes, y percíbase el arancel establecido por la Ordenanza Tarifaria en vigencia, Título VIIIº, Artículo 9º, Inciso 18º.-

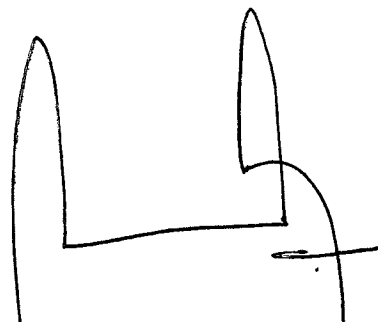
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 708 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19-09-90.-  
men.-



ALBERTO GUSTAVO GÓMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 16 OCT 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 708 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza un espacio reservado entre carteles, con capacidad para dos vehículos automotores, sobre la margen Este de la Calle "Juana Fadul", entre el 100 y al 200, para el estacionamiento exclusivo de los rodados pertenecientes a la firma BARBERIS HNOS. C.I.F.I. S.R.L., afectados a tareas de turismo y transporte de aerocargas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 708 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la implementación de un espacio reservado entre carteles, con capacidad para dos vehículos automotores, sobre la margen Este de la calle Juana Fadul, entre el 100 y al 200, para el estacionamiento exclusivo de los rodados pertenecientes a la firma BARBERIS HNOS. C.I.F.I. S.R.L., en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 592 /90.-



ES COMA FFI

EDUARDO ANGEL DI RUCCO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MARFREDO III  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

JOSE MANUEL GONZALEZ  
Jefe Dpto. de Asesoría Legal  
Municipalidad de Ushuaia